



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACION

Ref. 077-2020

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas dieciseis minutos, del día quince de octubre de dos mil veinte.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Ref. 077-2020, presentada de forma electrónica por parte de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] requiriendo a esta unidad la siguiente información: "1. *Copia electrónica del expediente de proceso de selección y nombramiento de Daniella Huevo de Claros*". Sobre lo requerido y considerando que:

- I. Que el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), estable que los Entes Obligados deberán entregar únicamente la información pública que se encuentre en su poder y que la obligación de acceso a la información pública se dará cuando se ponga a disposición del solicitante.
- II. Con base al art. 50 LAIP en los literales b, d y e, en fecha cinco de octubre de los corrientes se le requirió al Departamento de Recursos Humanos enviase la información solicitada por la ciudadana; habiendo respondido por medio de memorándum RRHH/77-66-330-2020 de fecha catorce de octubre de los corrientes, referente a la solicitud del expediente de proceso de selección lo siguiente: "*Sobre el proceso de contratación, no existe el proceso de contratación solicitado, razón por la cual no puede ser proporcionado*".
- III. Que el art. 73 de la Ley de acceso a la Información Pública determina el procedimiento para declarar inexistente una información; y siendo el Departamento de Recursos Humanos, es la única unidad administrativa que puede

generar dicha información, no se pudo trasladar solicitarlo a otra unidad administrativa de INPEP.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66,69,70,71,72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Suscrita Oficial de Información Suplente RESUELVE:

1. CONFIRMAR LA INEXISTENCIA del proceso de contratación *Daniella Huezo de Claros*, solicitada por la señora [REDACTED]
2. NOTIFÍQUESE a la solicitante este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



REINA KARINA MEJIA DE ANAYA
Oficial de Información Suplente *
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos